

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-012

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-004, sesión de 29 de enero de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*
Que, el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema

de Educación Superior señala lo siguiente: *“A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico (...) Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...) 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”;*

Que, el artículo 92 del cuerpo normativo antes mencionado establece que: *“El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;*

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala lo siguiente: *“Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...)”*

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala lo siguiente: *“Licencia para estudios regulares de postgrado. - Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: (...) Quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentare la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. (...)”*

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente”;*

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: *“Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...);”*

Que, el artículo 5, literales e. y j. del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señalan que son funciones de la Comisión de Becas, entre varias, las siguientes: *“e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. j. Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato”;*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años y de un programa de estudio doctoral presencial a través de estancias hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda”*

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-325-ESPE-d de 27 de noviembre de 2017, el Rector de la Universidad, resuelve: *“Art. 1. Otorgar beca y licencia con remuneración desde el 01 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2020, inclusive, a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya (...) para que continúe cursando el Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela – España, de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la matriz de Beca No. 031-2017.CCB.(...)”*

Que, mediante contrato de compromiso de devengamiento 17-037-DOC-ESPE-a2, en la cláusula tercera, sobre el objeto se establece lo siguiente: *“(...) por el otorgamiento de beca y licencia con sueldo a la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, según Orden de Rectorado No. 2017-325-ESPE-d, de 27 de noviembre de 2017, para que curse el programa de Doctorado en Economía y Empresa, ofertado por la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela, España, del 01 de diciembre de 2017 al 30 de septiembre de 2020, conforme los siguientes términos, según se detallan en la Matriz de Beca No. 031-2017-CCB, de 14 de noviembre de 2017;”(...*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-2071-M de 04 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Carmen Armijos, Docente, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, el *“REPORTE DE SITUACIÓN DERIVADA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA SARS-COV-2”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-2821-M de 09 de julio de 2020, la Ing. Carmen Armijos, Docente, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, que: *“(...) solicito se extienda el periodo de beca durante el tiempo que provocó el Estado de Emergencia derivado de la Pandemia de Covid-19 que continúa azotando al Ecuador y al mundo, sin que esto constituya una solicitud de ampliación inmersa en el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; como tampoco, la modificación del plazo de devengamiento estipulado en el numeral 5.4 de la Cláusula quinta (...) del contrato 17-037-DOC-ESPE-a2 (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4009-M de 13 de septiembre de 2020, el Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia: (...) *se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite correspondiente relacionado con la solicitud de extensión del período de beca (...), presentada por la becaria Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, docente del DCEA (...).*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2613-M de 14 de septiembre de 2020, el Tcrn. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia informa al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, que: (...) *la mencionada becaria, deberá definir si se acoge al Art. 47 del reglamento de Becas y Ayudas Económicas, (...) la becaria deberá presentar adjunto a su solicitud, un documento emitido por la Universidad en la que cursa sus estudios, (...) el administrador de contrato deberá remitir y solicitar mediante Quipux a la Comisión de Becas, se analice y resuelva sobre la solicitud presentada por la becaria, adjuntando: (...)*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4104-M de 17 de septiembre de 2020, Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio remite al Tcrn. Enrique Abel Morales, Vicerrector de Docencia, la aclaración de la solicitud presentada por la Ing. Armijos, presentada mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-2821-M: (...) *me ratifico en la solicitud presentada el 09 de julio de 2020 por la cual pido la Suspensión de la Beca por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, desde el momento en el que se declaró el Estado de Excepción en Ecuador dictado el 16 de marzo de 2020, hasta el 13 de septiembre de 2020 (...)*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2700-M de 22 de septiembre de 2020, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, pone a conocimiento a los señores Directores de los Departamentos: *“En contestación al Memorando Nro.ESPE-VDC-2020-2340-M de 12 de agosto de 2020, el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General, remite el Memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1374-M de 04 de septiembre de 2020, mismo que señala: “Cada becario respecto a su programa doctoral, se encuentra actualmente en un estado diferente; por tal, las solicitudes de las docentes presentadas mediante Memorando Nro.ESPE-VDC-2020-2470-M, contienen diferentes peticiones y tiempos distintos. Existen becarios que a causa de retrasos producidos por efecto de la pandemia por COVID-19, tanto en las Universidades donde cursan sus estudios como por situaciones personales, han solicitado extensión de plazo, conforme lo determina el Art. 47 del Reglamento de Becas (codificado), peticiones que han sido conocidas por el Consejo Académico con la debida documentación de respaldo. En el ámbito legal, no podría otorgarse una suspensión de plazo con efectos retroactivos, ni tampoco de forma generalizada, ya que no todos los becarios han solicitado acogerse a la suspensión de plazo conforme lo determina el Art. 98 del Reglamento de Becas (codificado). En ese sentido, me permito solicitar señor Vicerrector, en su calidad de Presidente del Comité de Becas, que por su intermedio, se remita de manera individualizada a Consejo Académico, los informes de becas de extensión/suspensión de plazo que solicite cada becario, anexando la documentación de respaldo correspondiente”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2716-M de 24 de septiembre de 2020, Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, *“En atención a (...) solicitud de suspensión de beca por caso fortuito o fuerza mayor, presentada mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4073-M 16 de septiembre de 2020, por la Ing. Alexandra Armijos; y, conforme a lo expuesto mediante memorando Nro ESPE-VAG-2020-1374-M (...). En vista de que se están tramitando algunos casos similares, ya sea de solicitudes de extensión de plazo o de suspensión de beca, mucho agradeceré a usted señor Director, en su calidad de Administrador de Contrato, seguir el procedimiento indicado*

y remitir la documentación requerida, para que la Comisión de Becas pueda analizar y resolver sobre los mismos”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4280-M de 25 de septiembre de 2020, suscrito por la Ing. Carmen Armijos, Docente, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, (...) *por lo expuesto solicito a usted señor director, en su calidad de Administrador del Contrato de Becas 17-037-DOC-ESPE-a2, se tramite ante la Comisión de Becas mi petición para acogerme a la ampliación de plazo para finalizar mis estudios de Doctorado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 45 en su parte pertinente del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la ESPE, para cuyo efecto se adjunta el cronograma a ser cumplido”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-4281-M de 25 de septiembre de 2020, suscrito por la Ing. Carmen Armijos, Docente, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, y señala que: *“(...) la petición de ampliación de plazo de beca que incluye licencia con remuneración es por un año, tiempo en el cual me comprometo a retornar cumpliendo con todas las actividades que me permitan alcanzar el título de doctora en Economía y Empresa, por lo tanto la fecha de finalización de beca sería el 30 de septiembre de 2021 (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2020-2335-M de 28 de septiembre de 2020, suscrito por la Ing. Marta Córdova, Directora Financiera, remite al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, el criterio financiero respecto a la extensión del período de beca para cursar estudios doctorales para Ing. Alexandra Armijos y finaliza señalando que: *“Para este caso, las competencias de la Dirección de Finanzas se cumplieron a cabalidad con la entrega de recursos de acuerdo a la matriz de beca correspondiente, sin embargo debe solicitarse el criterio jurídico que determine que: la ampliación de plazo por la emergencia sanitaria no implica ampliación de beca y tampoco la suscripción de un contrato modificatorio”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2020-3851-M de 05 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de Talento Humano, recomienda al Tcrn. Marco Ojeda, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, *“(...) que por los argumentos presentados por la señora Docente: 1. Se considere el criterio de Asesoría Jurídica de la Universidad, sobre el requerimiento planteado, ya que fue aprobado por el Comité de Becas y de existir inconformidad debería ser apelado para que se revea, además porque durante el referido periodo de suspensión solicitado, el monto de la remuneración mensual unificada correspondiente a la licencia con remuneración fue cancelado y no se podría suspenderlo extemporáneamente. 2. De no aceptar la primera recomendación, la señora profesora deberá reincorporarse de manera inmediata a las actividades académicas bajo la modalidad de teletrabajo”*

Que, mediante informe suscrito por el Coordinador de Investigaciones del DCEA, recomienda: *“(...) la ampliación de plazo por un año a partir del mes de septiembre de 2020, hasta septiembre de 2021. (...)”*

Que, mediante Resolución ESPE-DCEAC-SCO-2020-006, de 06 de octubre de 2020, el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, resuelve: (...) *Art. 1.- Recomendar ampliar el plazo de finalización de estudios doctorales a la señora Ing. Alexandra Armijos Maya hasta un año en observancia al Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado. Art. 2.- Recomendar se viabilice la licencia con o sin sueldo, parcial o total, en la instancia correspondiente. Comunicar al señor Vicerrector de Docencia en su calidad de Presidente del Comité de Becas, para el trámite respectivo”*

Que, mediante informe que presenta el Econ. Lenin Ballesteros Trujillo, Coordinador del área de conocimiento Administración (Encargado), con fecha 14 de octubre de 2020, concluye: *“La Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, efectivamente pertenece al área de conocimiento de Administración por su perfil y las asignaturas que dictó antes de la salida a su estancia doctoral. Las asignaturas de la Ing. Carmen Armijos, están siendo al momento cubiertas por los docentes titulares del área de conocimiento. Las asignaturas y carga horaria de la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, podrán ser cubiertas en el semestre 202051 por los mismos docentes del área de conocimiento”*

Que, mediante informe que presenta el Sr. Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, con fecha 18 de noviembre de 2020, recomienda: (...) *Ampliar el plazo de finalización de estudios doctorales a la señora Ing. Alexandra Armijos Maya hasta un año en observancia al Art. 47 del Reglamento de Becas (...).*

Que, mediante informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-786, que presenta la Directora de la Unidad de Talento Humano, con fecha 25 de noviembre de 2020, recomienda: *“A) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertenecía de la extensión de plazo por un año a través de la figura de licencia con remuneración al 50% solicitada entre el 01 de octubre del 2.020 y el 30 de septiembre del año 2.021 para culminar los estudios de Doctorado en Economía y Empresa, planteada por la señora MAGISTER CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA (...).”*

Que, mediante Informe de Becas No. 003-2021, emitido con fecha 15 de enero de 2021, recomienda al Consejo Académico: *“1. ACOGER favorablemente la Resolución Nro. ESPE-DCEAC-SCO-2020-007 de 06 de octubre de 2020, suscrita por el Tcrn. Marco Tulio Ojeda, en calidad de Presidente del DCEAC (...) 2. ACOGER favorablemente el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-786 de 25 de noviembre de 2020 (...). 3. ACEPTAR la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYO, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de septiembre de 2021; con la finalidad de que culmine sus estudios (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0197-M de 19 de enero de 2021, Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) el informe Nro. 003-2021 de 18 de enero de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50% presentada por la ING. ARMIJOS MAYA CARMEN ALEXANDRA (...).*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0134-M de 25 de enero de 2021, la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicita a la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, *“(...) se informe si se ha estado pagando algún valor correspondiente a licencia con remuneración en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a la becaria Magister Carmen Alexandra Armijos Maya, profesora titular del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0160-M de 26 de enero de 2021, la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, remite a la Abg. Melanee Giselle Auz Vaca, Secretaria del Consejo Académico *“(...) que, revisada la información de los pagos de la nómina de sueldos remitida por la Unidad de Talento Humano, la Magister Carmen Alexandra Armijos Maya ha percibido la remuneración en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 conforme el siguiente detalle (...).”*

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria de 29 de enero de 2021, al conocer el segundo punto del orden del día, referente a la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50% presentada por la Ing. Carmen Alexandra Armijos Maya, luego del análisis realizado al informe

de becas Nro. 003-2021 y toda la documentación de respaldo; en función de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Becas, respecto al primer año de prórroga; los señores miembros presentes por mayoría simple (unánime) consideraron recomendar al señor Rector, se apruebe la solicitud presentada, desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021; con la finalidad de que culmine sus estudios de Doctorado.

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”;* y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcm. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcm. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Acoger el Informe No. 003-2021 de 15 de enero de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector se digne aprobar la solicitud de extensión de plazo y licencia con remuneración al 50% presentada por la Ing. **CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA**, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, desde el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021; con la finalidad de que culmine sus estudios de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela-España, conforme consta en la Matriz de Beca No. 001-2021.CCB de 11 de enero de 2021 y; a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.

Art. 2. De ser favorable la extensión de plazo y licencia con remuneración al 50%, presentada por la ING. CARMEN ALEXANDRA ARMIJOS MAYA, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz, se tome en cuenta el Informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2020-786 de 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Mgs., Directora de la Unidad de Talento Humano.

Art. 3. Actualizar la matriz de beca No. 031-2017.CCB de 14 de noviembre de 2017, anexa a la orden de rectorado 2017-325-ESPE-d, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 001-2021.CCB de 11 de enero de 2021.

Art. 4. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, el 29 de enero de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO